

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción..	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Continuación)

La separación del Secretario del Tribunal únicamente se podrá decretar por el Ministro de Justicia y Culto por motivo justificado, previa formación del expediente, instruido por el mismo Tribunal y con informe de la Comisión directiva.

Artículo 7.º El Presidente designará el Secretario Habilitado que haya de sustituir en cada caso al Secretario cuando éste no pueda actuar y haya varios sustitutos.

Las habilitaciones de Secretarios sustitutos de los Tribunales y de la Comisión de Apelación que hicieren los Secretarios con la aprobación de los Presidentes, según lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º de la ley, quedarán sin efecto, sin ulterior recurso, cuando el Presidente o el Secretario respectivo lo estimen oportuno.

En caso de cese definitivo del Secretario, subsistirán las habilitaciones hasta que se haga el nombramiento del nuevo Secretario que haya de sucederle, y en defecto del Secretario y de dichos Habilitados, el Presidente procederá por sí solo a la habilitación provisional.

Artículo 8.º Además de los Secretarios habrá en los Tribunales tutelares funcionarios auxiliares, retribuidos con cargo al Presupuesto del Estado, los cuales serán

nombrados por sus respectivos Presidentes, dando cuenta a la Comisión directiva. Los de las Comisiones de Apelación, Directiva y Sección técnica serán nombrados por el Vicepresidente del Consejo Superior, a propuesta del Jefe técnico de la expresada Sección de Tribunales. Los referidos funcionarios sólo podrán ser separados de sus cargos con causa justa y previa formación de expediente.

El Presidente de cada Tribunal nombrará y separará libremente a los demás auxiliares que fueran necesarios para su servicio y que no hayan de ser retribuidos con cargo al Presupuesto del Estado.

Artículo 9.º En cada uno de los Tribunales prestarán servicio un funcionario del Cuerpo de Vigilancia y dos Guardias de Seguridad, excepción hecha de los Tribunales de Madrid y Barcelona, en donde serán dos los funcionarios de Vigilancia y cuatro los Guardias de Seguridad. En los Tribunales en que se establezcan nuevas Secciones, se aumentará proporcionalmente dicho servicio.

Los referidos funcionarios serán designados por el Director general de Seguridad, previa solicitud de los respectivos Presidentes de los Tribunales tutelares a quienes corresponderá hacer los nombramientos de los funcionarios así designados, los cuales quedarán adscritos al servicio del Tribunal, con carácter exclusivo y permanente, por tratarse de funciones en las que el personal debe estar especializado.

Artículo 10. Los Delegados que cada Tribunal designe para el ejercicio de la libertad vigilada, para la imposición de vigilancia y para la imposición de establecimientos o guardadores, serán de dos clases: técnicos o voluntarios, y los primeros podrán ser retribuidos.

Los Delegados técnicos podrán practicar las investigaciones a que se refieren los artículos 66 y 79 del Reglamento, y tendrán el carácter de Agentes de la Autoridad en el ejercicio de su cargo.

Dichos Delegados técnicos deberán estar especializados en las funciones propias de su cargo a cuyo efecto acreditarán poseer el

mínimo de conocimientos a que se refiere el artículo 135.

Esta preparación podrá acreditarla por los medios indicados en el mismo artículo 135; pero su apreciación quedará encomendada al Presidente del Tribunal que haya de utilizar sus servicios, que es quien por ministerio de la ley tiene exclusivamente la facultad de nombrarlos.

Artículo 11. Todos los funcionarios y subalternos que presten servicio en el Tribunal de menores, dependerán de su Presidente y estarán subordinados al Secretario, quien a las órdenes de aquél, tendrá la consideración de Jefe del personal.

Artículo 12. La Comisión directiva estará constituida por el Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión de Apelación, por el Vicepresidente y Secretario general del Consejo Superior de Protección a la Infancia, por el Jefe de la Sección técnica de Tribunales del referido Consejo, por el Presidente y Secretario del Tribunal de menores de Madrid, y por otros tres Presidentes o Vicepresidentes de Tribunales, designados por la propia Comisión directiva. Ejercerá las funciones de Vicepresidente el de la Comisión de Apelación.

La Comisión directiva nombrará de entre sus miembros, un Vocal Secretario y un Vocal Tesorero, que actuarán auxiliados por el personal correspondiente de las Comisiones de Apelación, directiva y Sección técnica de Tribunales de menores. Asimismo podrá designar un Vicesecretario que forme parte de dicho personal.

Artículo 13. La Comisión directiva entenderá en la resolución de los asuntos a que se refiere el artículo sexto de la ley, sin otras excepciones que las facultades que corresponde a la Comisión de Apelación y las que los artículos quinto de la ley y séptimo del Reglamento reservan al Consejo Superior de Protección a la Infancia. En estos últimos casos la Comisión directiva se limitará a cursar su ponencia al Consejo en pleno, o en casos de urgencia, a la Comisión ejecutiva del mismo.

(Continuará)

## Gobierno Civil

### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR NÚMERO 2

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Madrid, en las vaquerías en que fué declarada oficialmente con fechas 5 de Junio; 2, 16 y 26 de Julio; 21 de Agosto y 6 de Noviembre últimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín

(Núm. 303)

#### CIRCULAR NÚMERO 8

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Aravaca, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de Diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín

(Núm. 303)

#### CIRCULAR NÚMERO 4

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Valdemoro, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Porqueriza de D. José Ocariz.

*Zona declarada infecta:* Dicha porqueriza.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento de enfermos y sospechosos, destrucción de los que mueran por la cremación y prohibición del comercio de cerdos dentro de la zona infecta y de repoblar las porquerizas hasta que no se levante el estado de infección.

Madrid, a 18 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín

(Núm. 303)

#### CIRCULAR NÚMERO 3

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Villanueva del Pardillo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Auto-

ridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Varias casas particulares.

*Zona declarada infecta:* Todo el término municipal.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento de enfermos y sospechosos, destrucción de los que mueran por la cremación y prohibición del comercio de cerdos dentro de la zona infecta y de repoblar las porquerizas hasta que no se levante el estado de infección.

Madrid, a 18 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín

(Núm. 303)

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### NOTIFICACIÓN

Por la Dirección general de Rentas Públicas se ha formulado la siguiente propuesta:

«Itmo. Sr.: Examinado el expediente que a continuación se detalla, el Jefe que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de V. I. el siguiente informe:

Visto el expediente del ejercicio de 1926 de la Sociedad Inglesa «International Fidelity Insurance»:

Resultando que la Administración de Rentas Públicas de Barcelona remite el citado expediente a los efectos de la declaración de competencia del Jurado de Utilidades, el cual fué completado a petición de esta Dirección general:

Vistas las disposiciones legales y reglamentarias:

Considerando que tratándose de Sociedades extranjeras con negocios en el Reino y fuera de él, como sucede con la Sociedad Inglesa «International Fidelity Insurance», según se desprende de la documentación del expediente, y habiendo quedado vigente la aplicación de la ley de Utilidades para las Sociedades Inglesas que realicen negocios en España y fuera de la Nación, en virtud del Convenio Hispano-Británico de 27 de Junio de 1924, procede que por el Jurado de Utilidades se fije la cifra relativa de sus negocios en España, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) de la disposición 9.ª de la tarifa 3.ª del artículo 4.º de la vigente ley de Utilidades en vigor:

Considerando que en cumplimiento del Real decreto de 2 de Agosto de 1923, la declaración de competencia del Jurado de Utilidades corresponde al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta de la Dirección general de Rentas Públicas, habiendo quedado delegada esta facultad en el Director general de la misma por Real orden de 17 de Noviembre último,

El Jefe que suscribe tiene el honor de proponer a V. I. la declaración de competencia del Jurado de Utilidades para entender en el expediente del año 1926 de la Sociedad Inglesa «International Fidelity Insurance», dan-

do vista de la propuesta al citado Jurado de Utilidades y a los interesados legítimos, por si desean hacer alguna alegación en pro o en contra de la propuesta, en el término de diez días.— V. I. acordará.— Madrid, 17 de Febrero de 1928.»

Lo que comunico a usted para su conocimiento, advirtiéndole que, en el aludido plazo de diez días, puede hacer ante esta Administración de Rentas las alegaciones que estime oportunas en pro o en contra de la indicada propuesta.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 6 de Febrero de 1929.

El Administrador  
de Rentas Públicas,  
Carlos Sidro

Sr. Director Gerente de la Sociedad Inglesa «International Fidelity Insurance».

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### Secretaría.—Negociado 5.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de Enero último, sancionando el acuerdo de la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, de 24 del mismo mes, se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero municipal, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Es objeto del presente concurso la provisión de una plaza de Ingeniero Subjefe, encargado de los servicios técnicos del Servicio Municipal de Limpiezas y de la Jefatura del Parque Central de Automovilismo, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

Segunda. Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, de veinticinco a cuarenta y cinco años.  
b) Poseer título oficial de Ingeniero español.  
c) Poseer conocimientos técnicos y prácticos sobre automóviles.

Tercera. Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, previo el pago de treinta pesetas, como derechos de inscripción, presentándolas en el Registro general, de once de la mañana a dos de la tarde, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañados de los siguientes documentos:

a) Título profesional.  
b) Certificación del acta de nacimiento del Registro Civil, legalizada si correspondiese a demarcación notorial distinta de la de Madrid.  
c) Memoria sobre el tema: «Limpieza de poblaciones, dirección de servicios de automóviles y dirección de talleres de reparación de automóviles».  
d) Carnet de conducción de automóviles.

Cuarta. Serán condiciones preferentes, por su orden:

1.º Haber desempeñado algún cargo o efectuado trabajos que puedan traducirse en conocimientos y práctica en la dirección del servicio de automóviles, de talleres de conservación y reparación de los mismos.

2.º Presentación de algún trabajo profesional que afecte directamente a la organización del servicio automecánico de Limpiezas y a la conservación y reparación de dicho material.

3.º Conocimiento de idiomas.

Quinta. Las solicitudes y demás documentos pasarán a estudio de la Comisión especial que se nombre para el examen y calificación de concursantes, pudiendo dicha Comisión demandar cuantas explicaciones y comprobaciones prácticas y orales estime pertinentes, tanto sobre la tesis de las Memorias, como sobre cualquier otro extremo de la misma.

Sexta. La Comisión o Tribunal censor se compondrá del excelentísimo señor Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, como Presidente, y Vocales: un señor Concejal, Vocal de la Comisión de Beneficencia, designado por la Alcaldía; el Director del Laboratorio Municipal; un Ingeniero municipal, designado también por la Alcaldía; un Profesor de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, cuya designación se interesará a dicho Centro, y como Vocal Secretario, el Director del Servicio de Limpiezas.

Séptima. El Tribunal calificador hará la correspondiente propuesta unipersonal, según los méritos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de Febrero de 1929.

El Secretario,

F. Ruano

(O.—47)

### AYUNTAMIENTOS

#### ARANJUEZ

Por el presente se cita para que comparezcan en el Salón de actos de esta Casa Consistorial a los mozos relacionados a continuación, naturales de este Real Sitio, cuyos paraderos y el de sus padres se desconoce, a los actos de cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días 10 de los actuales y 3 de Marzo próximo, y horas de las once y las ocho, respectivamente; advirtiéndoles que, el que no comparezca al último de los actos expresados, será declarado prófugo.

#### Relación que se cita

Agustín Guijarro García, hijo de Tomás y Micaela, nació el 15 de Febrero de 1908.

Guillermo Landeras Ruiz, hijo de Francisco y Savina, nació el 22 de Marzo de 1908.

Antonio Pinto Pliego, hijo de Antonio y María, nació el 31 de Marzo de 1908.

Fulgencio Megía Baquero, hijo de Lucio y Rufina, nació el 15 de Abril de 1908.

Pío Antonio Orgaz Alonso, hijo de Constanzo y Josefa, nació el 5 de Mayo de 1908.

Luis Carrasco Robles, hijo de Angel y de Rafaela, nació el 21 de Junio de 1908.

Luis Merino, hijo natural de Leonor, nació el 21 de Junio de 1908.

Andrés Moya Serrano, hijo de Antonio y Angela, nació el 23 de Julio de 1908.

Enrique Torres Piqueras, hijo de Juan y Jacinta, nació el 4 de Agosto de 1908.

Rodrigo Salvador Alvarez Díaz, hijo de Maximino y Dolores, nació el 6 de Agosto de 1908.

Julián Vega Martínez, hijo de Daniel y de Valentina, nació el 13 de Octubre de 1908.

Vicente Vergara Ruiz, hijo de Vic-

tor y Felipa, nació el 26 de Octubre de 1908.

Celestino Rico Gómez, hijo de Pascasio y Juliana, nació el 30 de Octubre de 1908.

Angel Sánchez Lizcano, hijo de Angel y María, nació el 8 de Noviembre de 1908.

Francisco Castellanos Hernández, hijo de Francisco y Vicenta, nació el 22 de Noviembre de 1908.

Aranjuez, 4 de Febrero de 1929.

El Alcalde,  
Tomás Gómez

(Núm. 299)

#### CANILLAS

Don Mariano Merino Manso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canillas,

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado para el reemplazo del Ejército del año actual, se encuentran comprendidos los que ha continuación se relacionan, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, y debiendo concurrir a los actos de la rectificación, que tendrá lugar el día 10 del actual, así como también a la clasificación y declaración de soldados, que se celebrará el día 3 de Marzo próximo, se les cita por medio del presente edicto, para que no dejen de asistir, bien personalmente o por medio de representante; advirtiéndoles que, si no comparecen al último acto, serán declarados prófugos.

Canillas, 2 de Febrero de 1929.

El Alcalde,  
Mariano Merino

#### Mozos que se citan

Becerro Julián, Alejandro, hijo de Tomás e Irene.

Castillo Abendaño, Justo, hijo de Marcelino y Andrea.

Catalá Vegas, Juan, hijo de Francisco y Gregoria.

Grau García, Constantino, hijo de Melitón y Concepción.

Jiménez García, José, hijo de Eduardo y Martina.

León Frutos, Félix, hijo de Gabino y Celestina.

Martín Rosendo, Carlos, hijo de Anselmo y Manuela.

Martín del Valle, Gregorio, hijo de Anastasio y Martina.

Martín Verdager, Cándido, hijo de Damián y Magdalena.

Moreno Hernández, Leocadio, hijo de Ramón y Gumersinda.

Río Ibarra, Teodoro del, hijo de José y Justa.

Rojas Pedraza, José, hijo de León y Francisca.

Rubio Crespo, Ildefonso, hijo de José y Dolores.

Sancho Obaya, Valero, hijo de Valero y Carmen.

Vallejo Sánchez, Luis, hijo de Mariano y Elvira.

(Núm. 319)

#### CABANILLAS DE LA SIERRA

Se halla depositado en esta Alcaldía, a disposición de quien acredite ser su dueño, por haber sido hallado desmandado en este término el 26 del pasado mes de Enero, un caballo como de cuatro a cinco años, pelo negro, herrado de las cuatro extremidades, con las crines y la cola larga y de algo más de seis cuartas de alzada.

Si transcurridos quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL no apareciese su dueño, se venderá al siguiente en pública su-

basta, a las once de su mañana, con las formalidades de Ley.

Cabanillas de la Sierra, 11 de Febrero de 1929.

El Alcalde,  
Ricardo de Guzmán  
(O.—48)

#### MAJADAHONDA

Ignorándose el paradero del mozo Enrique Bustillo Gala, hijo de Isidoro y de Lorenza, nacido en este término y comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legitimamente le represente, los días y horas que a continuación se expresan, en que se efectuarán los actos, que también se dirán, a exponer lo que le convenga en dichos actos, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 111 del Reglamento por ignorarse el paradero de dicho mozo, parándole el perjuicio a que haya lugar, caso de no comparecer.

Día 10 de Febrero, a las once de la mañana, cierre definitivo del alistamiento.

Día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, clasificación y declaración de soldados.

Majadahonda, 5 de Febrero de 1929.

El Alcalde,  
(Firmado)

(Núm. 317)

#### NAVARREDONDA

Don José Somoano Berdasco, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año de 1929.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde mañana, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Navarredonda, a 6 de Febrero de 1929.

José Somoano Berdasco  
(Núm. 320)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Audiencia Provincial de Madrid

La Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio, contra Bernardo Giner García, sobre daños, se ha servido señalar el día 18 del actual, y horas de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones de juicio oral ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto que se cite a los testigos, cuyos paraderos se ignoran,

José Pérez Ferrer, y Marcelino Hernández, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 2 de Febrero de 1929.

El Oficial de Sala,  
P. H.

Eduardo Aguilar Lorenz  
(Núm. 277) (B.—195)

#### Juzgados de primera instancia

##### ESPECIAL

Germaín (José), domiciliado últimamente en el Instituto de Reeducación profesional de Carabanchel Bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado Especial que actúa en el Palacio de Justicia de esta Corte, para declarar como perjudicado y hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley procesal, en causa por sustracciones en los trenes del Norte, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 2 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

(B.—203)

##### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en los autos sobre prevención del juicio abintestato de doña Petra Aja Morlote, conocida también con el nombre de Julia, natural de Santander, viuda de D. Francisco Tornuella y Astrell, ignorándose el nombre de su padre, que falleció en esta Corte el día 8 de Febrero del año último en su domicilio del paseo de Santa Engracia, número 53, se ha acordado anunciar la muerte, sin testar, de la indicada finada, y llamar por medio del presente a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Rodrigo

(B.—202)

Padilla Requena (José), natural de Málaga, de estado soltero, profesión panadero de veintidós años, hijo de José y de Ana, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, 8, procesado por tentativa de hurto, en causa número 1.182 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 2 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—197)

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha treinta de Enero último, dictada en los autos promovi-

dos por doña Luisa Gurí Mayorga, contra su esposo D. Tomás Palazuelo García, representados, respectivamente, por los Procuradores D. Serafín Palacios de la Fuente y D. Francisco del Pozo Pastrana, sobre privación de la patria potestad sobre sus hijos, y otros extremos, se saca a la venta, en pública subasta, y por primera vez, la participación de veintitrés mil cuatrocientas veintinueve pesetas con novena y dos céntimos que en nuda propiedad corresponde al demandado D. Tomás Palazuelo García, en el capital efectivo destinado a la explotación de una fábrica de harinas, del que es usufructuario su señor padre, D. Demetrio Palazuelo Maroto, para cuyo acto se ha señalado el día seis de Marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

#### Condiciones:

Primera. Dicha nuda propiedad sale a subasta por la cantidad de veintidós mil ochenta y seis pesetas treinta y dos céntimos, tipo convenido como precio por ambas partes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; y

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las referidas veintidós mil ochenta y seis pesetas treinta y dos céntimos.

Madrid, cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ante mí,

Licdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

Rodrigo

(A.—218)

Fernández N. (Pilar), domiciliada últimamente en la calle de Oviedo, 35, patio, número 4, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por homicidio, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 763 de 1927.

Madrid, 2 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—198)

Domenech Sobajes (Gerardo), hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Barcelona, de estado casado, profesión empleado, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Inclán, número 4, bajo, número 8, procesado por hurto, en sumario número 434 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, al objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Rafael López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—199)

## CHAMBERÍ

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se tramita el expediente a que se refiere el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, iniciado por D. Fernando Escondrillas y Luis de Albuquerque, en representación de la Sociedad Anónima denominada «Vizcaína de Construcciones», y continuado hoy por D. Luis Alemany Soler, por su propio derecho, para que se declare el dominio perteneciente a este último sobre el exceso de superficie inscrita de la siguiente

## Finca:

Un terreno sito en esta Corte, en el campillo de las Vistillas, sin número, que linda: por su frente, al Oeste, en línea de veintidós metros, con el referido campillo de las Vistillas; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de veinticinco metros, con parcela segregada de la que ésta procede y antes descrita; por el fondo, al Este, en línea de trece metros, con el grupo escolar Bailén, del Excelentísimo Ayuntamiento, y por la izquierda, primera línea de chafán, con el campillo de las Vistillas y la calle de Yeseros, y después, en línea recta de veinticinco metros sesenta y tres centímetros, al Norte, con terrenos del Excelentísimo Ayuntamiento, que tiene fachada a la calle de Yeseros y que ha de apropiarse el dueño del solar que se describe. Superficie: cuatrocientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

De esta finca, que es la número dos mil treinta y seis del Registro de la Propiedad de Occidente de Madrid, después de hecha la segregación de la parcela a que se refiere la escritura de veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiocho, otorgada ante el Notario de esta Capital don Alejandro Arizcun, solamente aparece inscrita a favor de don Luis Alemany Soler una superficie de veinte metros veinte decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos sesenta y un pies once centésimas de otro, cuadrados, y ha sido suspendida la inscripción, en cuanto a la diferencia, en más hasta los cuatrocientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

Por el citado Sr. Alemany se solicita la inscripción del dominio a su favor de dicho exceso de superficie, o sea de los cuatrocientos sesenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que faltan para completar los cuatrocientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que en realidad tiene la finca.

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de ayer, por el presente, que se insertará tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del indicado exceso de superficie de la parcela descrita, a fin de que comparezcan en el aludido expediente, en el término de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción, si quisie-

ran alegar su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a diecinueve de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Elola

(A.—221)

Las personas que puedan suministrar antecedentes para la identificación de un individuo que vestía americana negra, pantalón y chaleco negros, faja azul, camisa blanca, alpargatas negras, calzoncillos de punto blancos, representando tener treinta años de edad, pelo y ojos negros, dentadura completa, de aspecto obrero, que a las dos y media de la tarde del 5 de Noviembre último, se arrojó al paso de un tren de la Compañía Metropolitana Alfonso XIII, entre las estaciones de Ríos Rosas e Iglesia, y los parientes más próximos de dicho finado, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, con objeto de recibirles declaración e instruir a los últimos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por suicidio de un hombre desconocido, instruida por dicho Juzgado con el número 883 de 1928; apercibidos que, de no verificarlo, les parara el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Elola

(B.—200)

## HOSPICIO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Segismundo Stern, contra don Eutimio Prieto Alonso, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y en distintos lotes, diferentes géneros y enseres de una tienda de pasamanería, que se encuentran depositados en poder de D. Alejandro Moraleda, Paseo de las Acacias, números cuatro y seis.

Lote número 1, de pasamanería y gasas, sale por 2.758,11 pesetas.

Lote número 2, de enseres y muebles, sale por 1.953 pesetas.

Lote número 3, de tapices de varias clases, sale por 5.457,12 pesetas.

Lote número 4, de encajes y puntilla, sale por 2.445,98 pesetas.

Lote número 5, de peletería, sale por 2.045,20 pesetas.

Lote número 6, de sombreros, sale por 4.195,42 pesetas.

Lote número 7, de grupos de flor, sale por 2.571,89 pesetas.

Total, 21.426,72 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día primero de Marzo próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar: que no se admitirá postura alguna que no cubran las dos terceras partes del tipo porque cada lote sale a subasta, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, pre-

viamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, siete de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Abarrátegui

(A.—222)

## INCLUSA

## EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Gabriel Enríquez y González, contra D. Doroteo Doral Rey, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes siguientes:

Una parcela de tierra, de haber sesenta y ocho hectáreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalente a ciento seis fanegas y siete celemines de marco real, situada en el término municipal de Herencia, en el sitio denominado «Montecillo» o «Casa Nueva» y que linda: al Norte, con tierras de Cesáreo Doral; al Sur, con otras de Antonio Sánchez; al Este con otras de Julián Díaz Pavón, y al Oeste, con la carretera de Guerra.

Y la sexta parte de la casa construida dentro de dicha parcela de tierra conocida por «Casa Nueva».

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de Marzo próximo, a las once de la mañana y se han fijado como condiciones las siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dieciocho mil pesetas en que han sido tasadas la parcela y sexta parte de casa antes descritas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad.

Tercera.—No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Las precitadas parcela y sexta parte de casa, salen a la venta sin suplir, previamente, los títulos de propiedad, por lo que el rematante quedará obligado a verificar la inscripción en el Registro a favor del deudor antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el plazo que al efecto se le señale, conforme al artículo ciento tres del Reglamento de la ley Hipotecaria; y

Sexta.—Se entenderá en todo caso que el rematante acepta las obligaciones a que se refiere la regla octava del artículo ciento treinta y uno de esta misma Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente en Madrid, a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—220)

## Juzgados municipales

## CHAMBERÍ

## EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor D. Mariano Repullés y de Fridich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio verbal seguido ante el mismo a instancia de D. Rafael Martínez Casado, como apoderado de D. Cipriano Móstoles Roquero, contra D. Eufasio Campos, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de seiscientos ochenta y cinco pesetas en que han sido tasados, varios bienes de la propiedad del demandado; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día diecinueve de los corrientes, a las doce horas; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados en poder y depósito del propio demandado, que tiene su domicilio en la calle de la Verónica, número ocho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

Mariano Repullés

(A.—219)

## Juzgados Militares

## MADRID

Carrasco Almazán (doña Rosalía), natural de Valencia, mayor de edad, hija de D. Ricardo y doña María de la Purificación, domiciliada últimamente en esta Corte, calle del Factor, número 12 (Cuartel de Alabarderos, pabellón número 3), a quien se instruye información testifical para acreditar el derecho a la pensión que le pudiera corresponder como huérfana de Oficial del Ejército, comparecerá, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, ante el Capitán de Infantería, Juez de dicho procedimiento, D. Victoriano Suances Maristany, en su domicilio de esta Capital, calle de Benito Gutiérrez, número 11, y de no efectuarlo, dentro del plazo señalado, perderá el derecho a la pensión que tiene solicitada.

Madrid, 19 de Enero de 1929.

El Capitán Juez,  
Victoriano Suances

(Núm. 149)

(B.—145)

## ORIA Y GALINDEZ

## JOYERÍA Y PLATERÍA

GLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

## M A D R I D

## IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202